

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Ricardo López Cruz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado territorial de expropiación de la Comunidad de Madrid, de 1 de octubre de 2008, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 150 de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.904/09)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Ricardo López Cruz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado territorial de expropiación de la Comunidad de Madrid, de fecha 1 de octubre de 2008, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 148 de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.903/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 935 de 2008 se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 201

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 935 de 2008, promovidos por don Tomás Fidel, doña Ana María, doña María Jesús, doña María del las Mercedes, doña Rosa María y don Ignacio Gómez Mena, representados por la procuradora doña Blanca Iciar Nales Taduri, contra “Servicios Técnicos para Proyectistas, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Tomás Fidel, doña Ana María, doña María Jesús, doña María de las Mercedes, doña Rosa María y don Ignacio Gómez Mena, representados por la procuradora doña Blanca Iciar Nales Taduri, contra “Servicios Técnicos para Proyectistas, Sociedad Limitada”, declarando extinguido por expiración del plazo pactado el contrato de arrendamiento concertado por las partes con fecha 1 de febrero de 1995, sobre el inmueble sito en la calle Antonio Díaz Cañabate, número 8, piso primero, de Madrid.

Condeno a la parte demandada a desalojar dicho local y entregar la posesión del mismo al demandante; de no hacerlo voluntariamente, se procederá a su lanzamiento.

Condeno a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Servicios Técnicos para Proyectistas, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.094/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 296 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 296 de 2003, promovidos a instancias de don Guillermo Clemente González y doña Isabel Morcillo Ruiz, y en su representación la procuradora de los tribunales doña Esther Gómez García y asistidos de la letrada doña Clara Judit Hernández Cortés, contra “Zarrazuela, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, y contra don Javier Aldavert Piñol, en su representación el procurador de los tribunales don Luis Pozas Osset y asistido del letrado don Pedro Javier Belda Calvo; sobre elevación a pública; y...

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Esther Gómez García, en nombre de don Guillermo Clemente González y doña Isabel Morcillo Ruiz, contra “Zarrazuela, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro que es válido y eficaz en derecho el contrato privado de compraventa celebrado el 28 de octubre de 1992: la entidad mercantil “Zarrazuela, Sociedad Anónima”, vendió a don Guillermo Clemente González y a doña Isabel Morcillo Ruiz el derecho real de superficie sobre la plaza de aparcamiento señalada con el número 151, planta sótano segunda de la finca sita en la calle Libertad, número 37, del municipio de Móstoles, y debo condenar y condeno a esta entidad a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro del plazo de quince días otorgue a favor de don Guillermo Clemente González y doña Isabel Morcillo Ruiz, para su sociedad de gananciales, escritura pública de venta de la expresada plaza de aparcamiento en el precio ya recibido por la demandada de 1.450.000 pesetas, más 217.500 pesetas, con las descripciones y demás circunstancias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, en el que figura inscrita a su ma-

triz en el folio 220 del libro 107, tomo 1.268, haciendo constar que todos los gastos e impuestos que se originen por la transmisión serán satisfechos por los compradores, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo, procederá a otorgarse con intervención judicial; y desestimando la demanda interpuesta contra don Javier Aldavert Piñol, debo absolver y absuelvo a este demandado de las pretensiones contra el mismo deducidas en dicha demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada condenada, salvo las causadas a instancias de don Javier Aldavert Piñol, que serán por cuenta de la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada "Zarrazuela, Sociedad Anónima", con cédula de identificación fiscal número A-28591352, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.158/09)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.077 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.077 de 2006, a instancias de don Mariano Torres Puya, don Fernando Vega Fernández, "Internacional de Supervisión y Verificación, Sociedad Limitada", y Organización de Calidad y Medio Ambiente, representados todos ellos por la procuradora señora Rodríguez Ruiz y asistidos del letrado don Carlos Eduardo Castro Aparicio, contra la Organización Mundial de la Cruz de Malta, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez Ruiz, en nombre y representación de "Internacional de Supervisión y Verificación, Sociedad Limitada", don Mariano Torres Puya, don Fernando Vega Fernández y Organización de Calidad y Medio Ambiente, frente a Organización Mundial de la Cruz de Malta, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Declarar y declaro que la demandada ha recibido de don Mariano Torres Puya, don Fernando Vega Fernández y Organización de Calidad y Medio Ambiente la suma

conjunta de 80.000 euros como caución exigida en el contrato suscrito entre ambas partes el 10 de marzo de 2004.

2. Declarar y declaro la resolución del contrato suscrito el 10 de marzo de 2004, por incumplimiento de la demandada, condenándole a estar y pasar por esta declaración.

3. Condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores antes citados la suma de 80.000 euros como reintegro de la caución prestada a la que se hace referencia en el punto primero.

4. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la entidad "Internacional de Supervisión y Verificación, Sociedad Limitada", la suma de 144.280,25 euros, más el interés legal de esta suma desde la fecha de presentación de la demanda.

5. Condenar y condeno a la demandada al abono de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a Organización Mundial de la Cruz de Malta la sentencia acordada en los autos de referencia.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 20 de abril de 2009 a Organización Mundial de la Cruz de Malta.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/9.416/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Segundo Corredor Martín, secretario del Juzgado de primera instancia número 47.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio bajo el número 233 de 2009, a instancias de "Inmuebles 2000, Sociedad Anónima", contra don Policarp Afamefuna Obiakeze, sobre desahucio por impago de rentas, en los que se ha acordado notificar al demandado, actualmente

en ignorado paradero, la sentencia de fecha 10 de junio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en representación de la mercantil "Inmuebles 2000, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho, por impago de renta, el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 31 de agosto de 2007 respecto del local sito en la calle Eguilaz, número 4, planta semisótano, local número 9, de Madrid, y debo condenar y condeno a don Policarp Afamefuna Obiakeze a que desaloje el citado local, dejándolo libre, vacuo y expédito, a disposición de la propiedad, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento judicial en caso de no verificar el desalojo voluntario. Se imponen al demandado las costas de este procedimiento.

Acompañándose a este edicto una copia íntegra de la sentencia indicada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Policarp Afamefuna Obiakeze, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entregándose a la parte actora a los citados fines.

Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.092/09)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento ordinario número 271 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Guerrero Tramoyeres, en nombre y representación de "Banque PSA Finance", frente a don Juan Pedro Sánchez García, en situación de rebeldía procesal, y en su mérito, le condeno a pagar a la actora la cantidad de 8.948,38 euros, más los intereses en la forma prevista en el fundamento de derecho cuarto, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Pedro Sánchez García, se expide la presente para que sirva de cédula de notificación al demandado.

Madrid, a 27 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.123/09)